

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Girardota, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05308-31-10-001-2023-00233-00
Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	ÁNGELA GINETH MARTINEZ NAVARRO C.C. 1.129.567.238, en representación de sus hijos menores de edad. J.D..G.M. y G.A.G.M.
Demandado:	EDILSON GAITAN VARÓN C.C. 11.366.957.
Interlocutorio	81 de 2024
Asunto:	Libra mandamiento ejecutivo. Decreta medida cautelar de embargo.

Correspondió a este despacho la presente demanda de **EJECUCIÓN - EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, que presentó **ÁNGELA GINETH MARTINEZ NAVARRO**, en representación de sus hijos menores de edad, por intermedio de apoderada judicial designada en amparo de pobreza, en contra del señor **EDILSON GAITAN VARÓN**, y del estudio de la misma se evidenció que la demanda reúne los requisitos de ley establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y, por tanto, este Juzgado, decide en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de los niños **J.D.G.M.** identificado con NUIP 1069643264, y **G.A.G.M.** identificada con NUIP 1043454134. representados por su madre **ÁNGELA GINETH MARTINEZ NAVARRO**, contra del señor **EDILSON GAITAN VARÓN** por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$5.872.000)**. como capital por concepto de las cuotas alimentarias, vestuario, y primas dejadas de cancelar **desde el mes de mayo del 2022, hasta el mes de agosto del 2023** y las cuotas alimentarias y valores que en lo sucesivo se causen hasta la cancelación total de lo adeudado. (artículo 431 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al ejecutado en los términos del artículo **291 y 292** del Código General del Proceso, en armonía con el artículo **8** de la ley **2213 del 2022**. Y correr traslados por los términos de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para formular excepciones, conforme lo establecen los artículos **430, 431 y 442** del código C.G. del P. hágasele entrega de copia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201.

de la demanda y de sus anexos, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer, por intermedio de apoderado judicial. En razón de la manifestación de la parte demandante de la que informa que desconocen si tiene correo electrónico.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN del **cuarenta por ciento (40%)** del salario, primas legales y extralegales que devenga el señor **EDILSON GAITAN VARÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía número. 11.366.957. como empleado de la empresa **POSTOBÓN S.A** Ubicada en la Cra. 52 este #15-117 de **MADRID-CUNDINAMARCA, (Surtidor de Pedidos)**, de conformidad con los artículos **593 y 599** del Código General del Proceso.

Por la Secretaría del Despacho **expídase oficio** con destino al pagador de la empresa **POSTOBÓN S.A**, a la sucursal de **MADRID-CUNDINAMARCA**, comunicándole lo resuelto en esta providencia, a fin de que haga las retenciones del caso y las consigne en la cuenta que este despacho judicial tiene en el Banco Agrario de Colombia de este municipio, distinguida con la cuenta No. **053082034001**, al radicado del proceso número: **05308311000120230023300**, advirtiéndole que en caso de incumplimiento, se hará responsable solidario de las cuotas dejadas de retener de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 9º, del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 130 del código de la infancia y la adolescencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **LINA MARCELA GIL GIL** con T.P. 188.676 del C.S dela J. designada en amparo de pobreza, para representar a la parte ejecutante, en los términos de la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Juez


CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 13**, fijado hoy **08 DE FEBRERO DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario